



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR18-167
6 de julio de 2018

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las previstas en el artículo 74 del C.P.A.C.A y el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, y según lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de julio de 2018,

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución CSJHUR18-123 del 18 de mayo de 2018, esta Corporación se abstuvo de abrir el mecanismo de vigilancia judicial administrativa, solicitada por el señor Carlos Andrés Puerto del Castillo en contra del doctor Alvaro Alexi Dussán Castrillón, Juez Sexto Civil Municipal de Neiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, el señor Carlos Andrés Puerto del Castillo interpuso recurso de reposición contra esta decisión, el cual fue presentado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

En su recurso, el señor Carlos Andrés Puerto del Castillo simplemente afirma que “ratifica” su denuncia, sin presentar argumentos, pruebas o algún otro elemento nuevo, que permita revisar la decisión adoptada, por lo que la misma habrá de confirmarse.

No está de más explicar al quejoso que la vigilancia judicial fue concebida para ejercer control y seguimiento al cumplimiento de términos judiciales durante el desarrollo de las etapas procesales, al igual que verificar que el impulso que no corresponda a las partes, sea realizado por el operador judicial sin dilación, de manera que no puede esta Corporación revisar la legalidad de las decisiones judiciales, las cuales son objeto de control mediante los instrumentos que las normas procesales ponen a disposición de las partes, como son los recursos; ni puede investigar disciplinariamente a los funcionarios judiciales, para lo cual existe una jurisdicción especial, representada en este Distrito Judicial por la Sala Disciplinaria.

Así las cosas y conforme a lo expuesto en precedencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

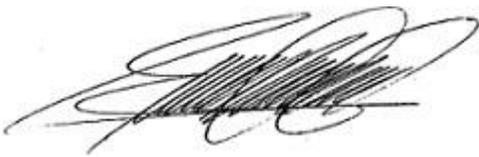
ARTÍCULO 1. NO REPONER la Resolución CSJHUR18-123 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual esta Corporación se abstuvo de abrir el mecanismo de la vigilancia judicial administrativa, solicitada por el señor Carlos Andrés Puerto del Castillo en contra del doctor Alvaro Alexi Dussán Castrillón, Juez Sexto Civil Municipal de Neiva y, en consecuencia, se confirma en todas sus partes.

ARTICULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Andrés Puerto del Castillo y a manera de comunicación envíese copia al doctor Alvaro Alexi Dussán Castrillón, Juez Sexto Civil Municipal de Neiva, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA. Líbrense las comunicaciones del caso.

ARTICULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente
ERS/JDH/DPR